



CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 SEP 2024	
Recibido.....	Hs.
Exp. N° 54824	C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Realizar **Audiencia Pública** para asegurar el debate participativo, amplio y democrático sobre los impactos sociales, ambientales, políticos y económicos del "Régimen de Incentivos a las Grandes Inversiones" (RIGI), apartado de la Ley Nro. 27.742 - "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos"; a realizarse bajo modalidad mixta, presencial y virtual; y convocando a organizaciones, especialistas, referentes y ciudadanía en general.

ARTÍCULO 2 - Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fechas, lugar y modalidad de la jornada.

ARTÍCULO 3 - Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

ARTÍCULO 4 - Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del evento.

ARTÍCULO 5 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto convocar a una **Audiencia Pública** para asegurar el debate participativo, amplio y democrático sobre los impactos sociales, ambientales, políticos y económicos del Régimen de Incentivos a las Grandes Inversiones (RIGI) apartado de la Ley Nro. 27.742 "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos"; bajo modalidad mixta, presencial y virtual; y convocando a organizaciones, especialistas, referentes y ciudadanía en general.

La mencionada Ley Nro. 27.742 fue aprobada el 12 de junio, promulgada el 27 de junio y su entrada en vigencia comenzó el 8 de julio de 2024. Durante su tratamiento, uno de los temas que tuvo mayor protagonismo fue el del Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI) que ofrece incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios durante 30 años, para atraer proyectos que superen los US\$ 200 millones. Tras un minucioso análisis por parte de especialistas de distintos ámbitos, se afirma que este régimen sólo beneficia a los grandes capitales en desmedro de las economías locales como la pequeña y mediana industria, impulsando la concentración de la riqueza y orientado fuertemente hacia un modelo de producción extractivista que avanza sobre nuestros bienes comunes naturales y las personas.

Asimismo, en su artículo 224 dispone la invitación a las provincias para "*adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones*" y, en ese sentido, según declaraciones públicas, el Poder Ejecutivo está trabajando en sintonía los respectivos mensajes de Ley



para su adhesión. Así, y tras movilizaciones y pedidos de diversas organizaciones de la sociedad civil y referentes, coincidimos que resulta imperante y urgente desarrollar un espacio de escucha activa en el marco institucional de esta Legislatura que habilite la máxima participación de la ciudadanía para profundizar en los debates acerca de la posible adhesión del RIGI en nuestra provincia.

Entre los puntos principales que regula este régimen, se encuentran:

1. Establece una situación de privilegios impositivos con un plazo (excesivo) de 30 años sobre Impuesto a las Ganancias con alícuotas reducidas, transferencia de quebrantos impositivos; Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la devolución acelerada de saldos a favor; Pago del IVA a través de Certificados de Crédito Fiscal transferibles a terceros; y otros impuestos como computar el 100% del impuesto sobre débitos y créditos bancarios como crédito en el Impuesto a las Ganancias.

2. Privilegios aduaneros mediante la exención de derechos de importación para bienes de capital, repuestos, partes e insumos y exención de derechos de exportación durante los primeros tres años para proyectos adheridos al RIGI sin ningún tipo de límites en cuanto a cupos, montos o sin considerar los impactos en la economía local. De esta manera, una empresa puede disponer libremente de lo que produce, exportando cualquier producto sin dejar nada (e inclusive desabasteciendo) en el mercado interno. Esto puede tener efectos negativos importantes en términos de precios de productos destinados al consumo de nuestra población, como es el de combustibles y energía, pero también alimentos.



Por otro lado, la apertura importadora indiscriminada también permitiría el ingreso de productos y servicios que las empresas transnacionales podrían importar. Esto no sólo supone la salida de divisas con los beneficios obtenidos con los precios de transferencia de estos productos y servicios que serían pagados (inclusive con sobrecostos) al exterior, sino también afectarían a las empresas locales de sectores como la siderurgia, metalmecánica, textil, calzados, entre otros.

3. Privilegios cambiarios ya que en 3 años se elimina la obligación de liquidar e ingresar las divisas producto de la exportación y contarán con libre disponibilidad de las mismas para exportaciones. Las corporaciones durante el primer año podrán disponer del 20%, el segundo año del 40% y a partir del tercer año del 100%. Las divisas para financiamiento local o externo son sin restricciones. Se debe tener en cuenta que, en la mayoría de las actividades de impacto económico, las inversiones tardan mucho más tiempo en madurar (ej. en minería o hidrocarburos pueden tardar entre 5 a 10 años). En este sentido, cuando los beneficiarios del RIGI tuvieran disponibles las ganancias de sus explotaciones gasíferas, petroleras o litíferas, ya no estarían sujetos a estas obligaciones.

4. Privilegios jurídicos en materia impositiva, aduanera y cambiaria durante 30 años para las "Grandes inversiones" cediendo la soberanía normativa. Sumado a ello, se habilita recurrir ante tribunales arbitrales en el extranjero para resolver disputas, como el CIADI (del Banco Mundial) que en la experiencia argentina, ha sido usado como tribunal extorsivo por parte de las grandes corporaciones internacionales, que logran imponer sus intereses por sobre los de los Estados nacionales y sus poblaciones.



Asimismo, la ley cuenta con garantía de no afectación por normativas “más gravosas” declarando la nulidad absoluta si una provincia sanciona su adhesión de manera que contradiga, en flagrante injerencia de las competencias a los Estados subnacionales.

5. Sin incidencia real en metas de generación de empleo y desarrollo de proveedores locales. El RIGI no tiene metas cuantitativas en términos de impactos en generación de empleo y sólo se les requiere la contratación de proveedores de un mínimo del 20%. La industria y la producción local queda relegada y no apunta a mejorar los eslabones que permitan fortalecer los encadenamientos de nuestro entramado productivo nacional.

6. Refuerza el rol de Argentina como mera exportadora de commodities y se renuncia a todo desarrollo productivo local. El RIGI (y más aún las Exportaciones Estratégicas de Largo Plazo) apunta a brindar privilegios excesivos a aquellos sectores de la economía en los que ya cuenta con ventajas comparativas estáticas (agroindustria, hidrocarburos, minería), y relega el desarrollo industrial (particularmente las ramas más dinámicas). Los sectores beneficiados son solamente aquellos donde Argentina ya posee ventajas comparativas, abundancia de recursos y medidas de incentivo específicamente creada para esos sectores. A los privilegios existentes se acumulan otros nuevos.

7. Los beneficiarios serán grandes empresas extranjeras como los grandes contratistas del Estado en sectores como la energía. Denomina “Gran Inversión” a la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos que cumpla el monto mínimo de USD 200 millones cuyo correlato de esta medida puede ser un aumento de la



concentración y la extranjerización del capital en nuestro país. En este sentido, el RIGI viene a profundizar una estructura productiva primarizada, concentrada y extranjerizada.

8. Riesgo de blanqueo de capitales encubiertos. No hay condiciones que refieran a explicitar de dónde provienen los fondos. Por este motivo, el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) advirtió respecto a las fallas de seguridad que conllevan el RIGI, y que pondrían a la Argentina en lugar inédito: el de paraíso fiscal, refugio para capitales provenientes del narcotráfico, la venta de armas y otras actividades ligadas al crimen organizado internacional.

9. No contiene criterios de desarrollo regional e impacto socioambiental. El RIGI no contiene condición u objetivos cuantitativos específicos para el desarrollo de las economías regionales, que permitan reducir las desigualdades socioproductivas existentes entre las provincias de nuestro país. Tampoco incluye ningún tipo de condicionalidad importante referida a los impactos socioambientales, reproduciendo la lógica extractivista del derrame, que en nuestras ciudades han probado nulo impacto en términos de desarrollo social, y con riesgos ambientales elevados. Se entrega sin restricciones nuestros bienes comunes naturales y se

10. Afectación a las provincias que adhieran a la ley.

La estabilidad planteada por el RIGI por 30 años afecta la soberanía tributaria de la nación, y las potestades de las provincias en un plazo excesivo, y con un claro sesgo regresivo:

a. **Sobre la política fiscal provincial** mediante mecanismos que marcan topes o restricciones a la creación o eliminación de tributos locales (declaración de interés nacional en Art. 165 y la imposibilidad



de establecer nuevos gravámenes provinciales o municipales en el Art. 225). Limita la capacidad de recaudación de las provincias (de por sí ya acotadas) de realizar políticas fiscales y tributarias de acuerdo a situaciones excepcionales o cambios de contexto. Impediría, por ejemplo, que modificaciones en Ingresos Brutos, Automotores, Sellos y otros impuestos provinciales sean aplicadas a beneficiarios del RIGI, afectando la recaudación provincial.

b. **Sobre los impuestos coparticipables**, ofrece una gran cantidad de beneficios fiscales a grandes empresas, que reducen la base imponible a partir del cual se calculan los impuestos nacionales. Es decir que, no permite captar renta suficiente en relación a la envergadura de los proyectos. Esto se observa particularmente en la reducción de la alícuota del Impuesto a las Ganancias al 25% (Art. 183), que es un impuesto coparticipable.

c. **Sobre la reducción de recursos del Tesoro**, los proyectos no deberán pagar derechos de exportación o importación. Si bien los derechos de exportación no son coparticipables, son sumamente relevantes para las provincias dado que componen los recursos del Tesoro Nacional, que son luego utilizados por la Nación para obras en las provincias.

d. Sobre las **potestades tarifarias e impositivas en servicios en las provincias**, cuenta la posibilidad de incluir entre beneficiarios a concesionarias de infraestructura y servicios. Las garantías brindadas por el RIGI a las empresas, haría que si alguna de las concesionarias se hace beneficiaria del RIGI, la provincia (y los municipios en algunos casos), se encontrarán imposibilitados de fijar techos a tarifas o reducir el impacto de aumentos tarifarios sobre los usuarios. También podría afectar la recaudación de impuestos provinciales y municipales contenidos en la tarifa de algún servicio provisto por una concesionaria beneficiaria del RIGI.



- e. Sobre **la política industrial o productiva a la provincia**, la libre disponibilidad sobre la producción del proyecto, que exime de la obligación de comercializar en el mercado provincial, o generar encadenamientos productivos locales, la generación de empleo y servicios.
- f. **Sobre la política en el acceso y provisión del agua**, si una gran industria en el contexto del RIGI le diera a un insumo el estatus de recurso básico, se la debe priorizar por sobre el abastecimiento interno o el uso doméstico (artículo 193). A la vez, se declara nula toda norma o vía de hecho que obstaculice el desarrollo de un proyecto productivo acogido al incentivo (artículo 165).

En razón de los puntos señalados, distintos organismos y referentes se manifestaron públicamente sobre los impactos severos que implica su vigencia y adhesión en cada provincia.

El **Centro de Economía Política (CEPA)**, argumenta que el RIGI otorgará *"excesivos beneficios tributarios y cambiarios durante 30 años a quienes inviertan un mínimo de 200 millones de dólares, sin ninguna exigencia"*. Y se asevera: *"no hay sectores prioritarios, ni obligación de promover proveedores locales, ni agregar valor en Argentina"*.

La **Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA)** en representación de su sector, que abarca a más 20.000 empresas de distintos tamaños y genera 300 mil puestos de trabajo directos y otro millón más de puestos laborales indirectos coincidió con la CEPA al advertir en comunicado oficial que *"la posibilidad para los beneficiarios de importar bienes de capital usados o nuevos, materiales e insumos sin aranceles asociados, tanto en la etapa de la inversión inicial como durante todo el flujo productivo de los próximos 30 años, generando una competencia desleal con la*



industria nacional preexistente". Esto es que, "el RIGI pone en riesgo toda la industria local y sus puestos de trabajo al facilitar la importación de bienes que compiten con lo nacional".

La Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios advierten que *"Estamos muy preocupados. Esta ley condena a toda la población al subdesarrollo por mucho tiempo y se abren las fronteras para que salgan todos esos recursos del país y que no les quede nada de nada a los argentinos."* Denuncian que a partir de la ley Bases y el paquete fiscal muchas pymes irán a la quiebra y que se trata de una brutal entrega de soberanía: *"Tenemos recursos disponibles que son apreciados en todo el mundo como las reservas de litio, el petróleo y el gas, sumado a un campo que genera alimentos para 400 millones de personas, zonas de sol y viento para energías renovables y agua dulce. Todo será retirado por un caño o por un puerto para el desarrollo de otros países"*. Manifestaron que el RIGI *"desprotege a las industrias nacionales, en particular a las pymes, porque no podrán competir con los grandes inversores extranjeros que podrán importar todo, desde bienes de capital hasta el más mínimo insumo, y eso sin ningún límite. Los beneficios, según plantea la ley, se extenderán por 30 años"*.

El economista Julio Gambina asevera que *"Con el RIGI hay un proceso de desindustrialización muy fuerte, de privilegio a grandes inversores, y es la convocatoria que hizo el Presidente en EE.UU. a los inversores internacionales, garantizándoles seguridad jurídica"*. Para él, este proceso es una profundización del modelo de desindustrialización que comenzó con Martínez de Hoz durante la sangrienta dictadura de los 70. Por otra parte, asevera: *"¿Qué empresa argentina, ni siquiera una pyme, sino una gran empresa de origen argentino, está en condiciones de generar proyectos de inversión de más de 200 millones de dólares? Es el sector que concentra la*



agroindustria de exportación, no sólo la soja, y todos los proyectos de infraestructura para el desarrollo de la economía, la producción, la comercialización, el sector de minería (litio, cobre), todos proyectos en danza en la actualidad. Ni hablar del gas y el petróleo, Vaca Muerta, el complejo energético argentino, lo que supone potenciación de desarrollos tecnológicos”.

El abogado ambientalista Enrique Viale y la socióloga Maristella Svampa, señalan: *“De aprobarse el RIGI, esta nueva normativa nos convertirá en una suerte de no-país, sin leyes que contemplen el interés nacional, un territorio completamente colonizado por las corporaciones, sometido de modo irrestricto a tribunales extranjeros en cuestiones tan estratégicas como aquellas relativas a nuestros bienes naturales. Nuevamente, acá estamos ante una paradoja: será a partir de leyes nacionales que la Argentina se quedará sin capacidad ni herramientas institucionales y judiciales posibles para actuar en su propia defensa y la de sus ciudadanos”.* Sostienen que se busca profundizar *“hasta el paroxismo el modelo primario exportador colonial, no solo de la mano del extractivismo depredatorio que ya conocemos, sino también del nuevo extractivismo verde que asoma detrás de una transición energética corporativa y neocolonial”.* Y advierten: *“En materia ambiental significa una ilegal delegación legislativa en materia de gestión ambiental de hidrocarburos, el otorgamiento de privilegios impositivos y cambiarios para las industrias extractivas inaceptable sin siquiera contemplar o incorporar una mirada social ni ambiental”.*

En la misma línea, el comunicado de la **Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas y Colectivo de**



Acción por la Justicia Ecosocial (AADEAA) fundamentó el rechazo al RIGI *"Porque otorga prioridad a las empresas sobre el uso del agua y la energía, incluso sobre el consumo humano y todo eso POR 30 AÑOS!!; No paga impuestos, ni retenciones, ni IVA, se reducen ganancias, pueden liquidar sus ganancias en dólares y llevarlas fuera del país, entre otros beneficios; Prórroga de Jurisdicción: cualquier conflicto se judicializará en tribunales extranjeros; y Declara nula de nulidad absoluta cualquier normativa local o provincial que se oponga al RIGI."*

En referencia al **uso del agua en el marco del RIGI**, se manifestaron destacadas organizaciones y referentes: Por su parte, el **titular de la Cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario, Aníbal Faccendini** recordó que se trata de *"un bien común y escaso, por eso es importante discutir en una audiencia pública que las eventuales inversiones no depreden el recurso ni perjudiquen a las comunidades, a los centros urbanos; y que acceder al agua es un derecho, esencial e irremplazable. Hay fallos judiciales que así lo establecen"*.

Representantes de la **ONG Taller Ecologista**, señalaron que *"En nuestra región todavía no se habló de proyectos concretos como en otras provincias donde hay explotaciones mineras, sí se puede especular que las grandes inversiones demanden instalaciones portuarias, y que hacer más eficiente la extracción de commodities vaya en la línea de profundizar el dragado del río Paraná"*.

Desde la **Multisectorial Humedales**, integrantes refieren que *"Lo vemos como una luz verde para avanzar en emprendimientos sin solicitud de estudios de impacto ambiental; y*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

luego, ante una controversia, no hay marco legal al que atenerse. La pregunta es qué pasa si el insumo básico es el agua. ¿Cómo se establecen las prioridades en relación al conjunto de la población y a las pequeñas y medianas empresas, cuando ya estamos atravesando una crisis hídrica y energética y hay evidencia científica de que será peor en los próximos años?” “No decimos que no a la producción, sino que la producción se realice dentro de un marco legal, y que (los habitantes de las ciudades) puedan acceder a los recursos”

Esta enorme preocupación por sus múltiples impactos negativos moviliza a numerosas organizaciones de la sociedad civil, diversos sectores de la economía, y referentes de nuestra provincia. Entre los distintos pedidos, se presentaron a esta Legislatura, notas firmadas por más de setenta (70) organizaciones para que ambas cámaras rechacen la adhesión provincial al RIGI. Asimismo, solicitan la realización de una audiencia pública para un debate democrático ya que *“... Este régimen vulnera manifiestamente los derechos que la misma constitución nacional resguarda en términos ambientales y federales, mientras que al mismo tiempo no protege ni ampara de ninguna manera la producción económica local. Por estas razones se pidió también que se convoque a una audiencia pública para garantizar las voces de todos los espacios de la sociedad frente al avance unitario arrasador y que se discuta democráticamente y puertas abiertas en la legislatura provincial los negativos impactos sociales, ambientales, políticos y económicos del RIGI.”*

De esta manera, podemos señalar que nos encontramos en un contexto donde las políticas de ajuste fiscal del gobierno nacional se basan en presionar a las economías de las provincias



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en clara amenaza la soberanía política de éstas. En esa tensión, muchas provincias se replantean cómo conseguir recursos para sostener la implementación de sus propias políticas y es parte del debate del RIGI acerca de la conveniencia en adherir o rechazar este régimen.

Entendemos que la soberanía política se extiende a otras áreas: a la económica donde debe buscarse ampliar la capacidad del Estado provincial para controlar su propia economía, incluyendo la gestión de sus recursos, la regulación dentro de sus competencias y la formulación de políticas de fomento. A la capacidad de administrar y proteger sus bienes comunes naturales (suelos, aire, ríos, bosques, etc.) de manera que se garantice el cuidado ambiental a largo plazo; a tomar decisiones soberanas en materia de políticas ambientales y climáticas, sin estar sujetos a presiones o restricciones impuestas externamente. Al control de los recursos energéticos, fortaleciendo la capacidad para desarrollar y gestionar los propios, implicando la posibilidad de implementar políticas públicas que favorezcan la transición energética.

En definitiva, debemos recuperar la soberanía sobre nuestros ríos, suelos, puertos, industrias, comercio, energías, la defensa de nuestra integridad territorial, la dignidad y autodeterminación de nuestro pueblo. Por ello, es imprescindible asegurar esta Audiencia Pública puertas abiertas a la ciudadanía para profundizar el debate sobre estos temas trascendentes para la provincia y el país, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
Diputada Provincial